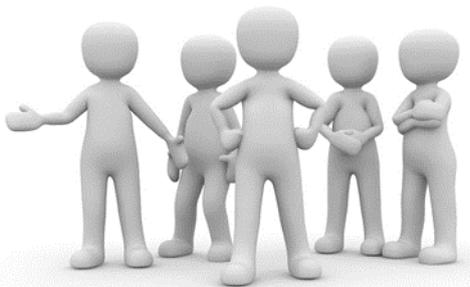


COSTES FINANCIABLES. CONVOCATORIA DE AYUDAS
SUPRAAUTONÓMICAS INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO,
FORMACIÓN E INFORMACIÓN.

Casi todo se financia al 100%, excepto algunas excepciones que se pueden ver a continuación.

- a) Respecto a los **gastos comunes a los Programas P.I y P.II:**



1º Costes directos de personal tanto propio como externo, incluyendo:

- **Personal docente**: el encargado de la realización de las actividades de formación mediante la impartición de las unidades didácticas y, en actividades de demostración y divulgativas, el encargado de la difusión, comunicación, divulgación o puesta en práctica de las actividades de demostración e información.

A efectos del cálculo de los costes directos de personal docente, podrán contabilizarse las **horas de preparación de las actividades** hasta un límite de **1,5 horas por hora impartida**.

En el caso del personal docente externo el importe máximo de financiación será de **90 euros la hora**, IVA excluido.

- **Personal de coordinación**, encargado de los aspectos organizativos de la actividad. Los gastos de personal de coordinación no podrán exceder del **20% de los gastos directos** de la Propuesta de Actividades.

Los gastos subvencionables de personal propio serán los que correspondan a trabajadores con una relación laboral con la entidad beneficiaria que reciban una remuneración salarial, como pago por los rendimientos del trabajo que desempeñan para la Propuesta de Actividades, ya sean trabajadores por cuenta ajena, con dedicación plena o a tiempo parcial (incluidos los específicamente contratados para la ejecución de la propuesta) o trabajadores por cuenta propia (autónomos) siempre que realicen un trabajo dependiente para el beneficiario (excluyéndose aquellos cuyo pago se debe a rendimientos derivados de actividades económicas de naturaleza profesional).

Los costes de personal propio se determinarán mediante la aplicación de una tarifa horaria resultante de dividir los últimos costes salariales brutos anuales documentados, entre 1.720 horas en el caso de las personas que trabajan a tiempo completo, o prorrateados, en el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial, todo ello por analogía con la posibilidad contemplada en el

artículo 55 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Estos gastos se limitarán con el tope marcado por los costes unitarios fijos, por hora trabajada y grupo profesional del trabajador, cuyos importes han sido establecidos de acuerdo con el tope fijado en la Resolución de 2 de agosto 2023, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. (FEGA), por la que se convocan anticipadamente en el año 2023 ayudas para la preparación y ejecución de proyectos de innovación de interés general por grupos operativos supraautonómicos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri), en el marco del Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC):

COSTES UNITARIOS					
Coste hora por grupo profesional CON Seguridad Social (EUR/hora)					
Grupo Profesional	GP 1	GP 2	GP 3	GP 4	GP 5
Coste hora	27,98	19,62	16	15,73	12,47

** Se utilizará para aquellos trabajadores que coticen al Régimen general de la Seguridad Social.*

Coste hora por grupo profesional SIN Seguridad Social (EUR/hora)					
Grupo Profesional	GP 1	GP 2	GP 3	GP 4	GP 5
Coste hora	22,21	14,77	12,6	12,06	9,51

** Se utilizará para aquellos trabajadores que no coticen al Régimen general de la Seguridad Social, o que estén afectados por incidencias en su cotización, así como a los trabajadores autónomos societarios y a los autónomos con una relación especial de carácter dependiente que sean marcados con la clave A "Rendimientos del trabajo", en el Modelo 190 "Retenciones e ingresos a cuenta".*

2º Costes indirectos, es decir, costes que no están vinculados o no pueden vincularse directamente con una actividad específica de la entidad en cuestión. Entre estos costes se incluyen, por ejemplo, gastos de teléfono, agua o electricidad. Estos costes se calcularán a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionables, por analogía a como se establece en el artículo 54 b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.



3º Los gastos de transporte, alojamiento y manutención del personal y participantes, incluidos los motivados por la realización de viajes didácticos previstos en las actividades de divulgación, de demostración y de formación estarán sujetos a lo dispuesto para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002,



6º Alquiler de instalaciones, edificaciones, maquinaria o equipos o prestación de servicios de terceros requeridos para el desarrollo de la actividad, mientras se está desarrollando la actividad divulgativa, demostrativa o formativa.



7º Gastos derivados de la suscripción de seguros de accidentes del personal docente y participantes y, en su caso, **seguro de responsabilidad civil** para afrontar los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la realización de las actividades.

Se establecen los siguientes límites máximos de gastos de seguros en función del tipo de actividad a asegurar: **cursos, 400 euros, eventos divulgativos 400 euros** y, **actividades demostrativas, 400 euros.**



- b) **Gastos de creación, adaptación y mantenimiento de entornos virtuales formativos (aula virtual) como herramienta de apoyo a las actividades.** Se establece un límite máximo de **2.000 euros por Propuesta de**

Actividades, excepto para los Programas I.A y II.A, que no estarán sujetos a este límite.



- c) **Costes de comunicación**. Diseño y edición de cartelería y folletos y gastos de envío de estos, otros materiales para soportes y canales digitales. Se establece un límite máximo de **1.500 euros por propuesta de actividades**, excepto para los Programas I.A y II.A, que no estarán sujetos a este límite.
- d) En los programas temáticos de actividades demostrativas (P.I.B y P.II.B), se podrá conceder ayuda a **gastos en inversiones, materiales o inmateriales**, indubitadamente vinculados a la actividad demostrativa que se limitarán a:
- i. La **amortización en caso de la compra de nueva maquinaria y equipo** durante el periodo subvencionable.
 - ii. La adquisición de licencias de software, el desarrollo o las tarifas de uso de programas informáticos, soluciones en la nube o similares, y las adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autos y marcas registradas. El importe máximo para la adquisición de estos bienes inventariables será de un **50% de los gastos directos de la Propuesta de Actividades**, con una intensidad de **ayuda máxima del 65%**.

Para considerarse gastos subvencionables, los gastos deben realizarse dentro del **período subvencionable**, que comprende desde la presentación de la solicitud hasta la fecha límite para la ejecución de actividades objeto de la subvención, excepto el gasto derivado del informe de auditoría, que podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

Las inversiones estarán sujetas al **período subvencionable** para los programas P.I.B y P.II.B.

Para cualquiera de las solicitudes de Propuestas de Actividades se deberá solicitar un mínimo de **70.000 euros de subvención**.

Para cualquiera de las solicitudes de Propuestas de Actividades se podrá solicitar un máximo de **350.000 euros de subvención**.